

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE N°:** 11001333170120140000500  
**EJECUTANTE:** ALBERTO ELÍAS TORO RAMÍREZ  
**EJECUTADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –  
U.G.P.P. -

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO

---

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección segunda, Subsección "C", mediante auto de 04 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, por medio del cual se confirmó parcialmente el proveído de 03 de noviembre de 2016<sup>2</sup>, que libró parcialmente mandamiento de pago contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – U.G.P.P.-

A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el superior es necesario requerir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para que remita certificación de los haberes devengados durante el último año de servicios.

En consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se requiera a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso de la referencia certificación en la que consten todos los haberes percibidos por el señor Alberto

---

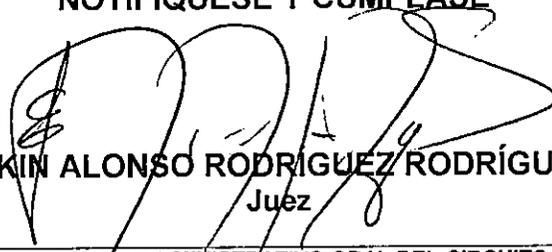
<sup>1</sup> Folios 331-340.

<sup>2</sup> Folios 209-210.

Elías Toro Ramírez durante el periodo comprendido entre el 17 de abril de 1989 al 16 de abril de 1990, incluido lo devengado por concepto de servicios extraordinarios. La referida certificación deberá efectuarse mes por mes.

Para el cumplimiento de lo anterior, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 de octubre de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 42 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA